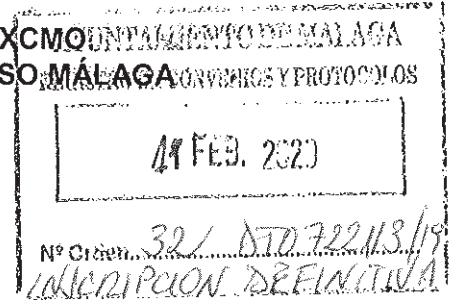




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL MUSEO PICASSO MÁLAGA**



En Málaga, a 20 de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. Guillermo Peiró Posadas, en calidad de Gerente, en nombre y representación de la "Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz- Picasso" como entidad gestora del "MUSEO PICASSO MÁLAGA" (en adelante MUSEO PICASSO MÁLAGA o MPM), con domicilio en Málaga, Palacio de Buenavista, Calle San Agustín, 8, con CIF: 0403 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

DE OTRA PARTE: Doña Rosa Sánchez Jiménez, en su condición de Tte. Alcalde, Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad, con domicilio en Málaga, Paseo Antonio Machado, 12 - Torre B, 5ª Planta · 29002 Málaga y CIF 6809.

**EXPONEN**

I.- Que la 'Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso' tiene como objeto fundacional y actividad principal gestionar el Museo Picasso Málaga, y, a través de él, promover el conocimiento y la divulgación de la obra y la figura de Pablo Picasso y del arte vinculado al artista; promover la educación y la formación a través del arte; favorecer el entendimiento y el diálogo intercultural por medio del arte, contribuyendo al desarrollo social de la cultura y fomentando el respeto al patrimonio cultural.

II.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento del turismo cultural, fomentando la promoción de la ciudad como sede de congresos, convenciones y viajes de incentivo, existiendo para tal competencia un departamento dentro del Área de Turismo denominada Málaga Convention Bureau.

De esta forma se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este contexto el departamento Málaga Convention Bureau ha desarrollado la aplicación Málaga Congress Card, que ofrece información sobre la ciudad y descuentos en productos, visitas y servicios para los asistentes y acompañantes a aquellos congresos, reuniones, encuentros o convecciones que se desarrollen en nuestra ciudad.

III.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, y por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad y el Museo Picasso Málaga suscribiendo el presente convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, en la promoción cultural y en la difusión de la obra de Pablo Ruiz- Picasso.

De acuerdo con la finalidad del presente documento y la voluntad manifestada por ambas partes, la colaboración podrá concretarse a través de las siguientes acciones:

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE MUSEO PICASSO MÁLAGA

- Aplicar un 10% de descuento en Taquilla del museo a aquellos usuarios identificados como usuarios de la Málaga Congress Card.
- El descuento será aplicado en las entradas individuales a la colección permanente y entrada combinada.
- Facilitar aquel contenido requerido para la correcta disposición del producto ofrecido.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ÁREA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

- Incluir al MPM en el apartado de descuentos como uno de los principales Museos de la ciudad, con imagen, mención del precio especial e hipervínculo a la página del MPM.
- Incluir al MPM en el apartado de información práctica de la ciudad como un activo cultural.
- Compartir con el MPM aquellos datos requeridos de la explotación de la aplicación Málaga Congress Card respectivos al MPM.
- Avisar al MPM de la previsión de congresos con ventaja de uso de su descuento en Taquilla.

### CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos. Ni las obras de arte de Pablo Picasso, ni su imagen, forman parte de este acuerdo. La titularidad de los derechos de autor de Pablo Picasso corresponde a "Succession Picasso".

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera podido recibir de ésta, una vez termine la relación contractual entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.



QUINTA.- MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente convenio será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

Para cualquier modificación de las cláusulas deberán las partes ponerse en contacto con suficiente antelación y obrar de mutuo acuerdo.

En caso de incumplimiento por causa de fuerza mayor, no serán aplicables la indemnización prevista para el caso de incumplimiento, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente incurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

<p><b>MPM</b> Atención: Aitz Díaz Arregui Dirección: Palacio de Buenavista C/ San Agustín, 8 29015 Málaga Tel: 952 127 600 E-mail: <a href="mailto:adiaz@mpicassom.org">adiaz@mpicassom.org</a></p>	<p><b>MCB</b> Atención: Francisco Quereda Rodríguez Dirección: Paseo Antonio Machado, 12, 5ª planta, Torre B. 29002 Málaga Tel: 951 927 696 E-mail: <a href="mailto:fquereda@malaga.eu">fquereda@malaga.eu</a></p>
---	--

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este convenio será efectivo desde la fecha de formalización del mismo, y expirará el 30 de septiembre 2020, a menos que sea cancelado previamente según lo establecido en este convenio, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.



**DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargadas de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

**DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Fundación Museo Picasso Málaga

Por: Ayuntamiento de Málaga

Fundación Museo Picasso Málaga

Fdo.: Guillermo Peiró Posadas

Fdo.: Rosa Sánchez Jiménez

Este convenio ha sido efectivamente firmado

Revisado SSU/MPM

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del citado Convenio, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 4 de febrero de 2020

El Jefe de Sección de Servicios Generales  
del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad

Fdo. Francisco Lozano Única